UBPD UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO**
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 281-2022-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA INMOBILIARIA ARAUCA S.A.S ZOMAC.

Entre los suscritos a saber **ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.244.848 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario General de la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO,** nombrado mediante la Resolución No.162 del 20 de febrero de 2024, posesionado según acta No.1004 del 26 de febrero de 2024, debidamente facultado para liquidar los Contratos y Convenios de conformidad con la Resolución No.513 del 22 de mayo de 2024, quien en adelante se denominará la **UBPD** y por la otra; **INMOBILIARIA ARAUCA S.A.S ZOMAC Nit. 901.317.169-6** representada legalmente por **MARIA JACQUELINE PARRA MORENO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 51.810.487** en su calidad de representante legal, en adelante **EL CONTRATISTA,** acordamos liquidar el Contrato de Arrendamiento **No. 281-2022-UBPD**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 1 de noviembre de 2022, se suscribió entre las partes el Contrato de Arrendamiento **No**. **281-2022-UBPD**, cuyo objeto consistió e*n: "Arrendamiento de inmuebles adecuados y dotados para el funcionamiento de las sedes territoriales y satélites de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD a nivel nacional.*

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: *Comprende el arrendamiento de la sede territorial Arauca en el inmueble en que actualmente opera la UBPD, el cual corresponde a la siguiente ubicación:*

SEDE	DIRECCIÓN	Matricula Inmobiliaria
ARAUCA	Calle 18 No 29-45, barrio la Esperanza	410-39646

Nota: *La Unidad podrá modificar durante el desarrollo y ejecución del contrato, la cantidad, ubicación y número de sedes a lo largo de todo el territorio nacional. En este sentido se podrá incrementar o disminuir el número de inmuebles dotados conforme a la necesidad siempre acorde a las necesidades y el direccionamiento estratégico*.
(...)

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó desde el 1 de noviembre de 2022 a la firma del acta de entrega del bien inmueble, siempre que se dé el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2024.

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($624.377.977),** incluido el impuesto al Valor Agregado IVA, y la cuota de administración, mantenimientos, y los demás impuestos que se causen por concepto de la celebración y ejecución del presente contrato, cuyo valor por vigencia es el siguiente:

- *Valor Vigencia 2022 hasta: $ 49.123.200*
- *Valor Vigencia 2023 hasta: $ 296.212.896*
- *Valor Vigencia 2024 hasta: $ 279.041.881*

El valor mensual del contrato corresponderá al presentado por INMOBILIARIA ARAUCA SAS., en la oferta definitiva con fecha 28 de octubre de 2022 por valor VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 24.561.600) M/CTE., incluido el impuesto al valor agregado IVA, la cuota de administración y los demás impuestos que se causen por concepto de la celebración y ejecución del contrato.

NOTA 1 *El presupuesto de la vigencia 2022 se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15322 del 22 de agosto de 2022, Posición Catalogo de Gasto – Rubro C-4499-1000-1-0-4499013-02 ADQUISICIÓN DE VALOR BLOQUEADO BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS NACIONAL.*

NOTA 2 *El presupuesto de las vigencias 2023 y 2024 se encuentra respaldado con la aprobación de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado No 2-2022-048846 del 24 de octubre de 2022*

NOTA 3 *La proyección de los recursos para las vigencias futuras de los años 2023 y 2024 se realizó con base en los supuestos macroeconómicos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en un porcentaje del 3%; por lo tanto, si el IPC que se aplique en 2023 y en 2024, cuando se cumpla cada año después de iniciado el contrato, es diferente al citado porcentaje, la diferencia de ese IPC para la vigencia 2023 y 2024 se reducirá o adicionará, según corresponda.*
(…)
Los amparos presupuestales asociados a este contrato son:

CDP	VIGENCIA	RP	VIGENCIA
15322	2022	153222	2022
123	2023	123	2023
124	2024	124	2024
23824	2024	199224	2024

CUARTA: La supervisión del contrato fue ejercida por el Experto Técnico 03 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Financiera y por el Experto Técnico 04 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o por quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con las disposiciones internas de la entidad. La supervisión del contrato es ejercida por Diana Carolina Sandoval-Experto Técnico 03 de la Subdirección de Gestión Administrativa, así como para efectos de la liquidación, por Edgar Alexander Prieto Muñoz, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

QUINTA: Que las garantías a favor de la UBPD, son:

Datos Generales			Vigencia	
Compañía Aseguradora	**No. de Póliza**	**Amparos**	**Desde**	**Hasta**
Seguros del Estado	14-44-101166356 Anexo 5	Cumplimiento del Contrato	01/11/2022	20/06/2025
Seguros del Estado	14-44-101166356 Anexo 5	Prestaciones Sociales	01/11/2022	20/12/2027
Seguros del Estado	14-44-101166356 Anexo 5	Calidad del Servicio	01/11/2022	20/06/2025
Seguros del Estado	14-40-101050171 Anexo 6	RCE	30/11/2024	20/12/2024

SÉXTA: Que el día 12 de diciembre de 2022 se suscribió entre las partes la modificación No.1, en la cual se modificó el contrato de la siguiente manera:

(…)

"*CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR* *el valor total del contrato en el sentido de reducir la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 2.456.160) el cual corresponde al saldo sin ejecutar del registro presupuestal No. 153222, por lo anterior se modifica el valor total del contrato en la plataforma SECOP II y por lo tanto se ajusta la CLÁUSULA QUINTA la cual quedará de la siguiente manera:*

(…)
"CLÁUSULA QUINTA – VALOR: *El valor del presente Contrato es por la suma de hasta* ***SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 621.921.817****), incluido el impuesto al Valor Agregado IVA, y la cuota de administración y los demás impuestos que se causen por concepto de la celebración y ejecución del presente contrato, cuyo valor por vigencia es el siguiente:*

Valor Vigencia 2022 hasta: $ 46.667.040
Valor Vigencia 2023 hasta: $ 296.212.896
Valor Vigencia 2024 hasta: $ 279.041.881

(…)" CLAUSULA SEGUNDA: REDUCIR y LIBERAR *del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15322 del 22/08/2022 y del Registro Presupuestal No. 153222 del 01/11/2022 la suma de $2.456.160 correspondiente al saldo sin ejecutar, en consecuencia, se modifica el valor total del contrato en la plataforma SECOP II y se ajusta la cláusula del valor del contrato como se expuso en antecedencia."*
(…)

SÉPTIMA: Que el día 28 de noviembre de 2023 se suscribió entre las partes la modificación No.2, en la cual se modificó el contrato de la siguiente manera:

(…)
"CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR *el valor del contrato, en la suma* ***CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS ($4.649.020) M/CTE****, por lo anterior se modifica el valor total del contrato en la plataforma SECOP II y por lo tanto se ajusta la CLÁUSULA QUINTA la cual quedará de la siguiente manera:*

"CLÁUSULA QUINTA – VALOR*: El valor del presente Contrato es por la suma de hasta* ***SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($626.570.837) M/CTE,*** *incluido el impuesto al Valor Agregado IVA, y la cuota de administración y los demás impuestos que se causen por concepto de la celebración y ejecución total del contrato, cuyo valor por vigencia es el siguiente:*
•Valor Vigencia 2022 hasta: $ 46.667.040
•Valor Vigencia 2023 hasta: $ 300.861.916
•Valor Vigencia 2024 hasta: $ 279.041.881"
(…)

OCTAVA: Que el día 1 de noviembre de 2024 se suscribió entre las partes la modificación No.3, en la cual se modificó el contrato de la siguiente manera:

(…)

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR *el contrato en el sentido de ADICIONAR para la vigencia 2024 el valor del contrato, por la suma de* ***VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($28.903.548) M/CTE.., IVA INCLUIDO. por lo tanto, la CLÁUSULA QUINTA*** *del clausulado, quedará de la siguiente manera:*

(…)
"CLÁUSULA QUINTA - VALOR *El valor del presente Contrato es por la suma de hasta SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($655.474.385) M/CTE, incluido el impuesto al Valor Agregado IVA, y la cuota de administración y los demás impuestos que se causen por concepto de la celebración y ejecución del presente contrato, cuyo valor por vigencia es el siguiente:*
• Valor Vigencia 2022 hasta: $ 46.667.040
• Valor Vigencia 2023 hasta: $ 300.861.916
• Valor Vigencia 2024 hasta: $ 307.945.429" (…)"

NOVENA: Que el día 28 de noviembre de 2024 se suscribió entre las partes la modificación No.4, en la cual se modificó el contrato de la siguiente manera:

(…)
"CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR *el plazo de ejecución del contrato, en el sentido de PRORROGAR el mismo, por lo tanto, la CLÁUSULA TERCERA quedará de la siguiente manera:*

"CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: *El plazo de ejecución del presente contrato será desde el (4) de noviembre de 2022 y/o desde la suscripción del acta de entrega de cada uno de los inmuebles, siempre que se dé el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 20 de diciembre de 2024. (…).*

CLÁUSULA SEGUNDA: *MODIFICAR el contrato en el sentido de ADICIONAR para la vigencia 2024 el valor del contrato, por la suma de* ***VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($20.241.630) M/CTE****., IVA INCLUIDO. por lo tanto, la CLÁUSULA QUINTA del clausulado, quedará de la siguiente manera:*

"CLÁUSULA QUINTA – VALOR: *El valor del presente Contrato es por la suma de hasta* ***SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINCE PESOS ($675.716.015) M/CTE****., incluido el impuesto al Valor Agregado IVA, y la cuota de administración y los demás impuestos que se causen por concepto de la celebración y ejecución del presente contrato, cuyo valor por vigencia es el siguiente: • Valor Vigencia 2022 hasta: $ 46.667.040 • Valor Vigencia 2023 hasta: $ 300.861.916 • Valor Vigencia 2024 hasta: $ 328.187.059 (…)"*

DÉCIMA: Que de conformidad con la Relación de Pagos del Sistema SIIF Nación, emitida por la Subdirección de Gestión Financiera de la UBPD, para efectos de la presente liquidación, se han efectuado pagos a favor del contratista por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINCE PESOS ($675.716.015) M/CTE con** cargo al Registro Presupuestal No.15322 de 2022 No.123 de 2023 No.124 de 2024 y No.199224 de 2024.

DÉCIMA PRIMERA: Que de conformidad con el balance financiero del Informe Final de Supervisión suscrito el 28 de enero de 2025, la ejecución financiera del contrato avalada por la supervisión fue por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINCE PESOS ($675.716.015) M/CTE.**

DÉCIMA SEGUNDA: Que la UBPD devolvió el bien inmueble arrendado objeto del presente contrato a satisfacción del contratista, según consta en actas de inventario suscritas entre las partes. Estos documentos se encuentran en el expediente contractual y hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

DÉCIMA TERCERA: Que la supervisión, en su Informe Final de Supervisión, deja constancia de que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA CUARTA: Que la supervisión verificó previo a la autorización de los pagos realizados durante la ejecución del contrato y a la presente liquidación que **EL CONTRATISTA,** haya cumplido con la obligación legal relacionada con la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMA QUINTA: Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte integral del expediente físico y digital, entre otros: **i)** Informes de supervisión, **ii)** Constancia de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción expedidos por el supervisor, **iii)** Certificación de Legalización Contable, **iv)** Relación de pagos y; **v)** Registro presupuestal del compromiso del Sistema SIIF Nación (para la liquidación). Esta documentación se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

DÉCIMA SEXTA: Que todos los documentos que soportan la ejecución del contrato, reposan en medio físico y/o digital en las instalaciones de la UBPD, y bajo la custodia de la misma por el período de tiempo determinado por Ley, al igual que en el secop.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Con la suscripción de la presente acta de liquidación, las partes acuerdan que no revelarán información que hayan recibido o conocido con ocasión a la ejecución y liquidación del Contrato **No. 281-2022-UBPD** sin previo consentimiento por escrito por parte de la otra parte, salvo que: i) exista la obligación de conformidad con la ley o mandato judicial o acto administrativo, o ii) la respectiva información sea de dominio público.

La obligación de la confidencialidad de la información no cesará con la liquidación del Contrato **No**. **281-2022-UBPD** sino hasta cuando la UBPD precise al **CONTRATISTA** la información ha dejado de ser confidencial. Así mismo, garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos indicados.

DÉCIMA OCTAVA: Naturaleza y obligatoriedad de la liquidación: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado (entre otras, Sentencia de la Sección Tercera del 2 de mayo de 2019, Exp. 66001-23-31-000-2010-00272-01), la liquidación bilateral pone fin a la relación contractual y constituye un acuerdo plenamente vinculante respecto del alcance económico, jurídico y técnico del contrato **No**. **281-2022-UBPD**, produciendo efectos de cosa juzgada relativa frente a las obligaciones derivadas del mismo.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del Contrato **No. 281-2022-UBPD**, se procede a efectuar la presente liquidación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de manera bilateral y de común acuerdo el Contrato **No. 281-2022-UBPD**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No.019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Balance Financiero de conformidad con el Informe Final de Supervisión de fecha 28 de enero de 2025 y documentos financieros expedidos por la Subdirección de Gestión Financiera para efectos de la presente liquidación, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$ 624.377.977,00
Valor adicionado	$ 53.794.198,00
Valor reducido	$ 2.456.160,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 675.716.015,00**
Valor Ejecutado	$ 675.716.015,00
Total pagos efectuados por la UBPD	$ 675.716.015,00
Saldo no ejecutado liberado	$ 0,00
Saldo a favor del contratista	$ 0,00

CLÁUSULA TERCERA: El Ordenador del Gasto suscribe la presente acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el (los) supervisor (es) del contrato **No. 281-2022-UBPD** entendiendo que con su firma certifica (n) que ha (n) verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del contrato, por lo que se ampara en el precepto constitucional del Artículo 83 de la Constitución Política que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*.

La presente acta será publicada en el secop II para los fines pertinentes.

Para constancia se firma el día, 4 de junio de 2026.

POR LA UBPD

HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO

Digital Signer:HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO
DN:Description=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS, CN=HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO, SERIALNUMBER=80244848, OID.1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, STREET=CR 13 27 90, S="BOGOTÁ, D.C.", L="BOGOTÁ, D.C.", SN=HERRERA YEPES, G=ERIK ALEJANDRO, T=SECRETARIO GENERAL DE UNIDAD ESPECIAL GR 03, OU=SECRETARIA GENERAL, OID.2.5.4.97=9011584824, O=UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, C=CO
Date:4/06/2026 11:08:40 -05:00

ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES
Secretario General

POR EL CONTRATISTA

MARIA JACQUELINE PARRA MORENO
Representante Legal
INMOBILIARIA ARAUCA S.A.S ZOMAC

Vto Bno Supervisor (a),

DIANA CAROLINA SANDOVAL CORREDOR
Experto Técnico 3 - Subdirección de Gestión Administrativa

EDGAR ALEXANDER PRIETO MUÑOZ
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Tecnológica

Elaboró: Carolina Carrascal– Experto Técnico 4- Secretaría General

Revisó: Doris Patricia Suancha - Contratista Grupo de Gestión Contractual

Jairo Esteban Tobón Maldonado -Coordinador Grupo de Gestión Contractual